

Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, solicitud de informe de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (prorrogado en virtud de Decreto 122/2020, de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021), sobre Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regulan las aulas profesionales de emprendimiento en los centros educativos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

Respecto a los documentos remitidos, es necesario señalar que la publicación de la citada orden implica gasto, tal y como se refleja en el análisis de impacto económico y presupuestario de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo y en la Disposición adicional primera del Proyecto de Orden. En ningún caso, tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, y en los apartados 4.b y 9.4 de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo, tendrá repercusión en el incremento de cupo de personal docente.

El gasto derivado de la publicación de la orden reguladora objeto de informe es el relacionado con la asignación de un complemento de productividad vinculado al desempeño de la docencia en materia de emprendimiento por parte del personal docente ya existente en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, tratándose de un complemento de productividad, deberá tenerse en cuenta en la medida en que se proponga su reconocimiento y pago, la normativa que lo regula, puesto que el requisito esencial para acceder a este complemento no es otro que el establecido por el Decreto 85/1989, de 20 de julio, por el que se desarrolla el artículo 74.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid y el artículo 26. e) de la Ley 9/2018 de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, (prorrogado en virtud del Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021), al disponer que el complemento de productividad *“retribuirá el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunden en*



*mejorar el resultado de los mismos*”, debiendo ir, en el caso que nos ocupa, vinculado necesariamente al desempeño de al menos dos horas complementarias semanales para el desarrollo de las funciones relatadas en el Proyecto de Orden y en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo.

La Memoria de Análisis del Impacto Normativo, estima que el coste anual del complemento de productividad para 120 aulas profesionales de emprendimiento en centros públicos de la Comunidad de Madrid, ascenderá a 72.084,00 euros que se financiarían con los créditos recogidos en el subconcepto 15005 “Complemento de productividad especial dedicación al centro” del programa 322 P “Otros Gastos en Centros Educativos”, del centro gestor 150160000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019, que se encuentra prorrogado en virtud del Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

Vista la documentación aportada, esta Dirección General emite informe favorable al Proyecto de Orden por la que se regulan las aulas de emprendimiento en los centros educativos que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Madrid, si bien, para poder retribuir el complemento de productividad al personal docente, deberá promoverse desde ese centro directivo la oportuna modificación de la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

